



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y JUICIOS DE VALOR, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS «CLOUD» O «EN LA NUBE», PARA EL AYUNTAMIENTO DE INCA**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto del contrato**

Constituye el objeto de este contrato el suministro de un software, mediante licencia de uso, para la gestión integral de aplicación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Inca, donde se incluya la contratación de un entorno tecnológico para:

- Suministro de una licencia de la aplicación informática que cubra las funcionalidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos locales del municipio de Inca.
- Parametrización de las funcionalidades conforme al contexto y necesidades del Ayuntamiento.
- Integración con las plataformas corporativas del Ayuntamiento y sistemas externos implicados.
- Migración de datos desde la aplicación actualmente utilizada por el Ayuntamiento hacia la nueva herramienta (origen ATIB u otras aplicaciones municipales).
- Asistencia “in situ” en las instalaciones del Ayuntamiento los días laborables según calendario laboral, y en horario de 08:00h a 15:00h, posterior a la puesta en funcionamiento del Sistema, durante un período mínimo de 2 meses /persona, por parte de expertos en el manejo de la aplicación.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre éste y la red corporativa del Ayuntamiento.
- Servicios de soporte y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento evolutivo y correctivo.
- Formación del personal de las áreas implicadas en cuatro niveles, a los que se destinarán cursos por un mínimo de 150 horas:
  - Formación de usuarios de gestión.
  - Formación de usuarios de atención al ciudadano.
  - Formación de usuarios de dirección.
  - Formación de usuarios técnicos.

Todo ello con total sujeción a las obligaciones que se especifican en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente contratación, que a todos los efectos tiene carácter contractual.





En caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero.

Las características y requerimientos técnicos que debe reunir el programa en el momento de la presentación de la oferta técnica son las estipuladas en el Pliego de prescripciones técnicas.

CPV: 48000000-8

DESCRIPCIÓN CPV: Paquetes de software y sistemas de información

CPV:72000000-5

DESCRIPCIÓN CPV: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

## 2. Régimen jurídico. Jurisdicción competente

2.1. El presente contrato se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Ambas partes quedan sometidas expresamente a la LCSP, así como al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, el RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la ley 30/2007, en la medida en que continúe vigente, y el resto de normativa de desarrollo de LCSP y en las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

2.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, y contra estos acuerdos procederá recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa interpretación, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

## 3. Presupuesto de licitación, precio del contrato y valor estimado

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

- Por la prestación consistente en la adquisición del uso de la licencia, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 180.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 37.800,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 217.800,00.-€, IVA incluido.





- Por la prestación consistente en la implantación y puesta en marcha, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 23.100,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 133.100,00 €, IVA incluido.

- Por la prestación consistente en la cuota anual (mantenimiento), el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 75.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 15.750,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 90.750,00 €, IVA incluido.

Los licitadores mejorarán a la baja los anteriores tipos de licitación. Los contratistas, al formular sus propuestas económicas, indicarán como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido. La propuesta económica que resulte adjudicada será el precio del contrato.

El valor estimado del contrato es de 590.000,00.- euros (IVA no incluido).

#### 4. Financiación del contrato

4.1. En cuanto a la anualidad de 2022 el contrato se financiará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Inca para el año 2022. Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 000.92000.6410010 a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por el importe correspondiente a la anualidad prevista de 350.900,00.-€, tal y como consta en la retención de crédito (RC) que obra en el expediente.

4.2. Dado que se trata de un contrato plurianual, conforme a lo establecido en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos».

El Ayuntamiento de Inca incorporará en el presupuesto del año 2023 y siguientes el crédito suficiente y la financiación adecuada para atender a las obligaciones inherentes y derivadas de la ejecución de este contrato.

4.3. Las anualidades previstas son las siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE, IVA INCLUIDO
2022	000.92000.6410010	350.900,00.-€
2023	000.92000.2200209	90.750.-€
2024	000.92000.2200209	90.750.-€
2025	000.92000.2200209	90.750.-€
2026	000.92000.2200209	90.750.-€





Todo ello sin perjuicio del posible reajuste de anualidades que, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP, pueda proceder por el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto en iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualquier otro motivo de interés público debidamente justificado, y se produzca un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el aspecto económico que exija el normal desarrollo de las tareas. El reajuste de anualidades se realizará por parte del órgano de contratación, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

## 5. Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, y en atención a su plazo de ejecución, se hace constar que no procederá la revisión de precios.

## 6. Duración del contrato e inicio del suministro

La duración del contrato será de 4 años, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la formalización del contrato, con los siguientes plazos parciales de cumplimiento:

El plazo de implantación y puesta en marcha del sistema será de 8 meses a contar desde el día de formalización del contrato.

Todo esto se entiende sin perjuicio del reajuste de los plazos que sean necesarios en atención a la fecha de adjudicación del contrato.

## 7. Capacidad para contratar

7.1. Podrán participar por sí mismas o por medio de representantes autorizados las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten la suficiente solvencia y/o clasificación que se exige en este pliego de condiciones y no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66.1 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

7.3. Si distintos empresarios acuden a la licitación como unión temporal, cada uno de estos empresarios deberá acreditar su personalidad y su capacidad, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en lo que se refiere a la acumulación de clasificaciones. Deberán adjuntarse todos los documentos sobre documentación general del presente pliego, indicar el porcentaje de cada uno de ellos, así como designar a un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta que se haya extinguido, sin perjuicio de la existencia de poderes





mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública en el plazo máximo de cinco días hábiles, que se contarán desde el día de la notificación de la adjudicación del contrato.

## 8. Solvencia del contratista

8.1. Solvencia económica y financiera. El contratista deberá acreditar que su volumen anual de negocio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos acabados, debe ser al menos igual a una vez y media el valor anual medio del contrato (el valor anual medio del contrato es de 147.500,00.-€).

Acreditación: El volumen anual de negocio se podrá acreditar mediante declaraciones fiscales del empresario o por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro en que deba estar inscrito, o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el registro, mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, según lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

8.2. Solvencia técnica y profesional. El contratista tendrá que presentar una relación de los principales servicios ejecutados durante los últimos tres años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado); que sean de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del presente contrato. El requisito será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución tiene que ser al menos igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Acreditación: El Ayuntamiento podrá solicitarle certificación que acredite los servicios relacionados o parte de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90. letra a) de la LCSP.

- Como condición especial de solvencia técnica, se exige que el contratista disponga de la certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de nivel MEDIO.

Acreditación: el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de nivel MEDIO, expedido por empresa acreditada.

## II. ADJUDICACIÓN

### 9. Procedimiento de adjudicación





El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

## 10. Anuncios de licitación y perfil del contratante

En cuanto a los anuncios de licitación y dado que se trata de una contratación abierta sujeta a regulación armonizada, se dará publicidad a la licitación mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Además del anuncio de licitación, en el perfil del contratante se publicará toda la información y documentación del presente expediente de contratación que sea preceptiva según lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP y preceptos concordantes. El perfil del contratante está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

## 11. Proposiciones: Lugar y plazo de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática/electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Inca <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La preparación y presentación de ofertas se hará de acuerdo con lo previsto en la [Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#) que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En esta Guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a disposición de los licitadores y arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, para poder presentar electrónicamente su oferta, es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Para más información, ver la [Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas \(Guía del Operador Económico\)](#), disponible en el enlace anterior.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no se presenten a través de los medios descritos.







Las ofertas se enviarán a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la remisión del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En caso de que el último día para la presentación de proposiciones sea sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

## 12. Documentación e información adicional a los licitadores

Desde la publicación del anuncio de licitación el órgano de contratación ofrece acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos en el perfil del contratante ubicando en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que precisen los licitadores deberá solicitarse doce días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación deberá facilitar la información seis días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la LCSP.

## 13. Proposiciones: documentación

Se remitirán tres archivos electrónicos:

### **ARCHIVO A: Oferta relativa a los criterios de adjudicación sometidos a fórmula matemática**

Un archivo electrónico que en su nombre o título contendrá la siguiente información: “ARCHIVO A”. Este archivo contendrá los siguientes documentos:

- La oferta económica, que se presentará ajustada al modelo que figura como Anexo II, en formato “pdf” y firmada electrónicamente por el licitador o la persona que lo represente y se indicará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

### **ARCHIVO B: Oferta relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y referencias técnicas**

El otro archivo electrónico en su nombre o título contendrá la siguiente información: “ARCHIVO B”. Este archivo contendrá la siguiente documentación en formato “pdf”:

- Oferta relativa a los criterios sujetos a juicio de valor: El contratista presentará aquella propuesta, debidamente documentada y justificada, que estime oportuno proponer a la vista de los criterios de adjudicación, en formato pdf o cualquier otro que imposibilite su alteración y firmado electrónicamente.





Con independencia de que el licitador pueda adjuntar toda la información que considere de interés para una mejor comprensión de la oferta, la propuesta técnica deberá contener obligatoriamente, con una extensión máxima de 150 páginas en letra de tamaño 10 ppm, la siguiente estructura:

1. Índice de la Propuesta.
2. Referencias y/o experiencia de la Empresa oferente en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración local.
3. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos:
  - Características funcionales
  - Características técnicas
  - Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación.
4. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, formación e integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Inca.
5. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos.
6. Consultoría para adecuación del modelo organizativo.

ADVERTENCIA: En este archivo no se contendrá ninguna manifestación, referencia o dato que pueda dar ningún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada.

### **ARCHIVO C: Documentación general**

Un archivo electrónico que en su nombre o título contendrá la siguiente información: "ARCHIVO C". Este archivo contendrá la siguiente documentación en formato "pdf":

- Documentación general relativa al cumplimiento de los requisitos previos: Aportará una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación que deberá estar firmada e identificada. Los licitadores pueden utilizar el formulario que se puede encontrar en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Inca alojado en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qAjrND7DFN0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

- En caso de que la oferta la presente una unión temporal de empresas se deberá acompañar documento que contenga la información que requiere el art. 69 de la LCSP, firmado electrónicamente.

- En el caso de empresas extranjeras la declaración responsable deberá incluir el sometimiento a la jurisdicción española.

### **14. Fianza provisional**

Se exonera a los licitadores de la presentación de fianza provisional.







## 15. Mesa de contratación

De acuerdo con lo que establece el artículo 326 de la LCSP en relación con la disposición adicional segunda regla apartado 7, se prevé la constitución de la mesa de contratación que estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Virgilio Moreno Sarrió, Alcalde Presidente. Suplente: Sr. Sebastián Oriol Díaz, Concejal.

- Vocales:

Sr. Carlos Mena Ribas, Letrado titular del Ayuntamiento. Suplente: Sr. Jaime Ferrari Fernández, ingeniero titular del Ayuntamiento.

Sr. Miquel Batle Vallori, Tesorero accidental y TAE titular del Ayuntamiento. Suplente: Sr. Llorenç Pol Jaume, TAG titular del Ayuntamiento.

Sr. Antoni Cànaves Reynés, Interventor del Ayuntamiento. Suplente: Sra. Catalina Pons Bestard, TAG titular del Ayuntamiento.

Sr. Guillermo Corró Truyol, Secretario accidental y TAG titular del Ayuntamiento. Suplente: Sr. Carlos Mena Ribas, Letrado titular del Ayuntamiento.

- Secretaria: D<sup>a</sup>. Margarida Mercè Bauzà Gual, funcionaria de la Corporación o persona en quien delegue.

## 16. Criterios de adjudicación

Los criterios, evaluables automáticamente y sometidos a juicio de valor, para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

### **A. Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas, hasta 70 puntos:**

#### **A.1. Oferta económica, hasta 20 puntos. Los licitadores tendrán que presentar oferta económica por cada uno de los siguientes conceptos:**

	Importe máximo, IVA excluido
Adquisición licencia uso	180.000,00.-€
Servicios implantación y puesta en marcha	110.000,00.-€
Cuota anual	75.000,00.-€

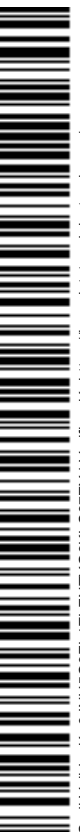
Para la valoración de las ofertas (se entiende que es la suma de los tres conceptos anteriores ofrecidos), se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (20 * Mi) / Bi$$

Siendo:

- "P": puntos de la oferta del licitador que se valora

- "Bi": importe de la oferta presentada por el licitador que se valora





- "Mi": importe de la oferta presentada más económica, sin incurrir en presunción de temeridad

No obstante, las ofertas que ofrecen un precio inferior al 15% del tipo de licitación, es decir, inferior a 310.250.-€, IVA excluido, obtendrán la máxima puntuación (20 puntos) cualquiera que sea la cuantía de su oferta económica.

**A.2. Asistencia presencial adicional para su puesta en marcha, hasta 10 puntos.** Se otorgará 1 punto por semana y persona, con jornada completa de asistencia presencial posterior a su puesta en marcha, hasta un máximo de 10 puntos.

Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá prestarse por parte de profesionales expertos en el entorno al proyecto, así como en el manejo del sistema de información.

**A.3. Mejora del plazo de puesta en marcha, hasta 4 puntos.** Se otorgarán 2 puntos por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha de la aplicación prevista en los pliegos, hasta un máximo de 4 puntos.

**A.4. Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, hasta 10 puntos.** Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que dispongan de la Certificación del Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC.

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la certificación del ENS a nivel alto.

**A.5. Clasificación TIER en CPD principal, hasta 10 puntos.** En este criterio se puntuará estar en disposición de la clasificación TIER, o equivalente que recoja todas las características de la misma, en el Centro de Proceso de Datos principal desde el que se prestará el servicio Cloud. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 5 puntos
- Categoría TIER IV: 10 puntos

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la clasificación.

**A.6. Centro de soporte, hasta 10 puntos.** En este criterio se puntuará la aportación de un Centro de soporte para servicio de Business Recovery System -BRS-, de acuerdo con la categoría TIER del mismo, o equivalente que recoja todas las características de la misma. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 5 puntos
- Categoría TIER IV: 10 puntos





Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar el certificado acreditativo de la clasificación.

**A.7. APP para el ciudadano, hasta 6 puntos.** Se otorgarán 6 puntos por la puesta a disposición, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de una aplicación APP para el ciudadano, que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, que soporte la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.).

La aplicación deberá quedar operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para que pueda ser activada, cuando lo requiera el Ayuntamiento.

## **B. Criterios sometidos a juicio de valor, hasta 30 puntos:**

### **B.1. Características funcionales, hasta 15 puntos**

Para la valoración de este criterio se presentará memoria técnica con la información detallada de las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorará el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y las aportaciones adicionales al respecto y que aportan un valor añadido, la cobertura funcional, la facilidad de uso, la flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo, el potencial evolutivo en la gestión así como, de forma especial, las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos y necesidades del Ayuntamiento y, en general, las características funcionales de la aplicación.

**B.2. Entorno tecnológico de la aplicación, hasta 5 puntos.** Para la valoración de este criterio se describirá, de forma detallada, el entorno tecnológico de la aplicación, de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas. La valoración de este criterio se realizará sobre los siguientes aspectos, con la puntuación que se prevé a continuación:

- Capa cliente basada en HTML5/CSS3, hasta 2 puntos
- Conector Transaccional entre la capa de presentación y la lógica de negocio, hasta 1 punto
- Portal Web tributario para el contribuyente modelo Responsive Web Design, hasta 1 punto
- Integración con Software telefónico, hasta 1 punto

**B.3. Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación, hasta 5 puntos.** Para la valoración de este criterio se describirá el servicio de mantenimiento que se ofrece, atendiendo a los siguientes aspectos, sobre los que se realizará la correspondiente valoración:

- Alcance del servicio de mantenimiento
- Metodología de desarrollo y fiabilidad
- Actualización de versiones
- Acuerdo de nivel de servicio (ANS) propuesto





- Alcance del servicio de apoyo a la gestión y explotación

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

**B.4. Plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e integraciones hasta 5 puntos.** Para la valoración de este criterio se describirá el plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e integraciones que se ofrece, detallando los siguientes aspectos, sobre los que se realizará la correspondiente valoración:

- Plan de implantación: actividades, plazos y metas y entregas
- Migración de datos: fases del proceso de migración y procesos de verificación
- Plan de formación: se deberá exponer en la memoria técnica, en cuanto a cursos a impartir, duración de los mismos, perfil de los destinatarios, etc.
- Nivel de interoperabilidad (internas y externas) e integraciones.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

#### **Umbrales de satisfacción**

De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de 20 puntos para la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor. Aquellas ofertas que no lleguen a esta puntuación mínima, quedarán excluidas y no continuarán en el proceso.

#### **Comprobación de las funcionalidades y demostraciones**

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se encuentra completamente desarrollado y operativo, cuya descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales, y para la comprobación de los criterios sometidos a juicio de valor ofrecidos (y su valoración), el Ayuntamiento citará, de forma individual, a los licitadores para la realización de la demostración online. Para ello el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento una versión del aplicativo en formato demo o, si es posible, conectarse a uno o varios entornos reales, con características lo más parecidas posible a las del Ayuntamiento de Inca, mediante acceso a través de Internet desde las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, a fin de probar y validar las funcionalidades del mismo y proceder a la adecuada valoración.

Si se contrasta que no está contemplada en la aplicación alguna de las funcionalidades exigidas la oferta quedará excluida del proceso de licitación por no cumplir las prescripciones técnicas exigidas y no será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor .

La demostración de las funcionalidades, en un entorno con datos de prueba, servirá tanto para acreditar que la oferta cumple con los requerimientos técnicos que exige





el pliego, como para la valoración de la oferta según los criterios sometidos a juicio de valor.

Para la valoración de todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la resolución de determinados supuestos prácticos sobre el sistema ofertado en real.

Se exigirá la realización de cuantas sesiones sean necesarias y éstas serán grabadas para permitir posteriores visionados que permitan una valoración más precisa y para que conste en el expediente el grado de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la oferta.

### **Contenido de las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor:**

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar toda la información que considere de interés para una mejor comprensión de la oferta, la propuesta técnica deberá contener obligatoriamente, con una extensión máxima de 150 páginas en letra de tamaño 10 ppm, la siguiente estructura:

1. Índice de la propuesta
2. Referencias y/o experiencia de la empresa oferente en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración local
3. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos
  - Características funcionales
  - Características técnicas
  - Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación
4. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, formación e integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Inca
5. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos
6. Consultoría para adecuación del modelo organizativo

**ADVERTENCIA:** Las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor no pueden contener ninguna manifestación, referencia o dato que pueda dar ningún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada.

## **17. Apertura de plicas y adjudicación**

### **17.1. Apertura del archivo C. Documentación general. Calificación de los documentos. Enmienda de documentación y aclaraciones**





Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (art. 157.3 de la LCSP), en acto no público, procederá a la apertura del archivo C, que contiene la documentación general. El/la secretario/a de la mesa certificará la relación de documentos que figura en cada uno de los archivos presentados por las empresas licitadoras. Seguidamente, la mesa calificará la documentación presentada con el fin de resolver sobre la admisión a concurso o exclusión de este concurso de las ofertas presentadas.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada. Los licitadores no podrán presentar más de una proposición y en consecuencia sólo podrán presentar un archivo electrónico A y un archivo electrónico B, en caso contrario se declarará la no admisión de todas las propuestas suscritas por él mismo o archivos presentados (art. 139 de la LCSP).

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta que se extienda.

El órgano de contratación en cualquier momento podrá pedir a los licitadores documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 140.3 de la LCSP.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas permanecerán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los archivos A y B relativos a las ofertas relativas a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y a las ofertas relativas a criterios sometidos a fórmula matemática, respectivamente, no podrán ser abiertos.

## **17.2. Apertura del archivo B. Oferta relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor. Ponderación según criterios de adjudicación**

Si la documentación general es correcta y la Mesa no observase defectos u omisiones, en la misma sesión y en acto público, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico B presentado por cada una de las empresas licitadoras.

En caso contrario, esto es, en el supuesto de que la documentación general contenga defectos u omisiones subsanables, la apertura del archivo electrónico B se realizará en acto posterior, por lo que se comunicará a los contratistas mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha y hora.







Comenzará el acto de apertura de proposiciones con la lectura del anuncio del contrato y, seguidamente, se procederá a acceder a la Plataforma de Contratación dando cuenta al público del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores.

En caso de discrepancias entre las proposiciones realmente presentadas o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en las que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido; se volverá a anunciar, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la forma debida.

Antes de la apertura del primer archivo electrónico se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les presenten o para que pidan las explicaciones que estimen necesarias; la mesa hará las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, correcciones o enmiendas de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Seguidamente la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico B presentado por cada una de las empresas licitadoras. Abiertos los sobres la mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere necesarios para constatar que las ofertas técnicas de los licitadores cumplan los requisitos técnicos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, y/o que contienen las certificaciones técnicas correctas y para valorar o ponderar las ofertas según los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dispuestos en este pliego. Para ello, se requerirá a cada licitador que haga una demostración del alcance de su aplicativo, mediante acceso a través de internet desde las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Inca, resolviendo los supuestos prácticos que se le comuniquen previamente por parte del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha que le sea asignada (ver cláusula 16 relativa al procedimiento de verificación y valoración). La empresa licitadora estará obligada a facilitar esta prueba por el medio que le indiquen los servicios técnicos, en caso de que no lo acepte y tampoco ofrezca un medio alternativo, su producto será declarado como no apto. No se admitirán compromisos del contratista de que el programa reunirá todas las características técnicas en el momento en que se proceda a su implantación, en cuyo caso el producto ofertado se declarará como no apto por no reunir las condiciones en el momento de la presentación de la oferta. Los servicios técnicos en su informe tendrán que informar, entre otros aspectos, sobre el resultado de esta prueba del programa y tendrán que concluir si cada una de las ofertas cumple o no las prescripciones técnicas y la valoración sobre los criterios sometidos a juicio de valor.

Las ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas y/o no contengan las certificaciones técnicas correctas, o no lleguen al umbral de satisfacción mínimo de 20 puntos respecto a los criterios sometidos a juicio de valor, serán calificadas como NO APTOS y no serán valoradas, ni se procederá respecto de estas ofertas a la apertura





del archivo A "Oferta relativa a los criterios de adjudicación sometidos a fórmula matemática".

### **17.3. Aprobación de la valoración técnica por la mesa. Apertura del archivo A. Oferta relativa a los criterios de adjudicación sometidos a fórmula matemática. Ofertas anormalmente bajas**

Emitidos estos informes, se convocará la mesa de contratación con el fin de declarar las proposiciones técnicas que son aptas y las que no lo son y para abrir el archivo A respecto de las declaradas aptas. Dicha convocatoria será comunicada a los licitadores. Comenzará el acto con la dación de cuenta a los vocales de la mesa del informe técnico emitido; seguidamente, la mesa declarará aptas o no aptas las propuestas técnicas. Seguidamente, el presidente declarará público el acto, se llamará a los licitadores que hubieran asistido y se les dará cuenta de la valoración técnica formulada por la mesa.

Seguidamente y en el mismo acto se procederá a la apertura del archivo A que contiene la documentación sometida a fórmulas matemáticas.

Si alguna proposición económica no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que presenta error o inconsistencia que la hagan inviable, la mesa la rechazará en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que uno u otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La mesa aplicará las fórmulas matemáticas dispuestas en el pliego para cada criterio de adjudicación, obteniendo su puntuación. La suma de los criterios sometidos a fórmula matemática se sumará a la valoración de la oferta técnica de cada una de las empresas, obteniendo así la valoración final del concurso.

Sin embargo, la mesa realizará las comprobaciones oportunas para identificar las ofertas anormalmente bajas. La determinación de las ofertas anormalmente bajas, debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

a.- Si el único criterio de adjudicación es el precio, se considerarán anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- En todo lo no previsto anteriormente será de aplicación, con carácter supletorio, el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos.

b.- Si se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, la determinación de las ofertas anormalmente bajas debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

1.- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 15% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% en la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las





puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos

Detectadas las ofertas en esta situación se actuará conforme prevé el art. 149.4 de la LCSP. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **17.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación y preferencia en la adjudicación**

Resuelto este incidente, si es que se produce, la mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación, por lo que previamente habrá ordenado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, salvo aquéllas que motivadamente la mesa proponga al órgano de contratación su exclusión por considerarlas desproporcionadas o anormales.

La mesa invitará a los presentes para que verbalmente expongan todas las observaciones o reservas que consideren oportunas contra el acto realizado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes al del acto. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y la firmarán el presidente y el/la secretario/a de la mesa de contratación y los que hubieran hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Presentadas las reclamaciones u observaciones por escrito se dirigirán al órgano de contratación previo informe de la mesa, que será convocada a estos efectos. El órgano de contratación resolverá estas reclamaciones, con pronunciamiento expreso sobre estas últimas, mediante el acuerdo que resuelva el procedimiento y adjudique el contrato.

En caso de empate entre varias ofertas tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de aquellas empresas que dispongan del visado previsto en el art. 40.5 de la Ley de la CAIB 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres o del distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico. En caso de que este criterio no sirva para deshacer el empate (porque todas las empresas empatadas dispongan o no del visado, distintivo o acreditación) se resolverá según los criterios dispuestos en el art. 147.2 de la LCSP. La sesión de la mesa se suspenderá para acreditar estas cuestiones, salvo que ya estuvieran acreditadas en el expediente.

#### **17.5. Aceptación de la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación. Comprobaciones y requerimiento a la empresa adjudicataria de documentación y garantía**





Una vez que la mesa haya realizado la propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación para su aceptación. Aceptada la propuesta, los servicios administrativos del órgano de contratación requerirán, mediante correo electrónico, a la empresa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

#### **A.- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP el licitador deberá presentar toda la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del art. 140 de la LCSP (siempre y cuando estos datos no estén inscritos y/o vigentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en otro registro oficial a que se refiere el art. 140.3 paf.2) y, en su caso en su caso, también deberá presentar la documentación justificativa relativa a las letras d) a g) del art. 140.

#### **B.- Documentación relativa al trámite de adjudicación:**

- **Documento de justificación de haber constituido la garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio de adjudicación sin IVA. En el supuesto de que la proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad deberá constituirse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.2 segundo párrafo, una garantía complementaria de otro 5%, por lo que la garantía alcanzará un 10% del precio de adjudicación sin IVA. En este caso, el precio de adjudicación será la suma resultante del precio correspondiente a la implantación y el gasto máximo (por toda la duración del contrato) por el uso del sistema por empleado.

- **Pólizas de seguro de la responsabilidad civil y patronal** que se exige en este pliego.

- **Las empresas de más de 50 trabajadoras o trabajadores** tendrán que presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad** en aplicación de lo que se dispone en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Declaración relativa al número de trabajadores fijos discapacitados. **Las empresas de 50 o más personas trabajadoras tendrán que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 2%** o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adaptarse, de acuerdo con lo previsto en el art. 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo .

- En su caso, también deberá presentar **el compromiso a que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone de los medios que**





**se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.**

- Si se trata de una empresa extranjera deberá aportar la documentación adecuada según prevé la LCSP.

17.6. Renuncia a la adjudicación. Requerimiento de documentación al siguiente licitador. Adjudicación del contrato

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo que dispone el art. 150.2 paf. 3 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador, por lo que se le solicitará la documentación correspondiente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación (art. 150.3LCSP).

La adjudicación se comunicará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratista en el plazo de quince días (art. 151.1 LCSP).

17.7. Plazo de adjudicación y renuncia

La adjudicación del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones en caso de que el único criterio de adjudicación sea el del precio; cuando se utilicen varios criterios o cuando el único criterio que se utilice sea el del menor coste del ciclo de vida, el plazo será de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la LCSP. Si no se produce la adjudicación en este plazo, los licitadores podrán retirar su proposición.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 18. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante y en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En caso de que no se formalizara dentro del plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 153.4 de la LCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, para la formalización se tendrán que cumplir los plazos y trámites previstos en el art. 153.3 de la LCSP. La formalización del contrato se publicará conforme se dispone en el art. 154 de la LCSP.

#### 19. Tributos







Con excepción del IVA, los demás tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, serán de cuenta del contratista con excepción de que en el epígrafe 12 del cuadro de características del contrato se disponga lo contrario.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 20. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las siguientes:

a.- En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, será condición especial de ejecución la efectiva dedicación o adscripción de los medios personales o materiales que el contratista se hubiera comprometido a destinar a la ejecución del contrato, tanto a iniciativa propia como por imposición de los pliegos.

b.- El contratista principal y los posibles subcontratistas tendrán que cumplir, como mínimo, todas las condiciones del convenio laboral del sector, aunque estas empresas estén desvinculadas del convenio mediante un convenio particular, aunque se considera que las condiciones laborales del sector son de cumplimiento mínimo obligatorio en la ejecución del presente contrato. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá pedir a la empresa contratista toda la documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de esta condición.

c.- En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de estas condiciones especiales, aunque sea parcial o defectuoso, tanto por parte del contratista principal como de sus subcontratistas (en el caso de la condición especial letra a), dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con el art. 211 letra f) en relación con el art. 202 de la LCSP.

##### 21. Lugar de entrega

El adjudicatario deberá entregar los bienes en el lugar que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características.

La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y el programa de entrega atendiendo a sus necesidades y así notificará estas circunstancias expresamente a la empresa adjudicataria.





Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

## 22. Plazo de entrega / ejecución

El adjudicatario tendrá que entregar e instalar los bienes de acuerdo con los plazos parciales y totales que figuran en el epígrafe 4 del cuadro de características o en el menor ofrecido que se contarán desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, quedando bien entendido que la colocación, instalación, montaje y puesta en funcionamiento son comprendidos en dicho plazo.

En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a entregar e instalar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá la intimación previa por la Administración.

Sea cual sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

El adjudicatario estará obligado a notificar por escrito a la Administración (esta notificación debe recibirse con una antelación mínima de 48 horas; puede utilizarse el fax) el día, hora y lugar de entrega previstos. La Administración no será responsable de los vicios o defectos que tuvieran los bienes motivados por su entrega sin previo aviso.

En el plazo máximo de un mes que se contará desde la entrega y la instalación del bien, deberá formalizarse la correspondiente acta de recepción, que será suscrita por el Alcalde-Presidente, el técnico municipal competente y el contratista.

## 23. Bienes de calidad defectuosa

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiera.

Cuando los bienes no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción para que el adjudicatario subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

## 24. Cumplimiento de la normativa laboral y de la Seguridad Social

El adjudicatario tendrá que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.





En caso de que haya subcontratistas y/o suministradores, el contratista deberá presentar la documentación que exige el art. 215 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215.2, podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta un 50% del importe de subcontrato en atención a la gravedad de la infracción.

## **25. Formación del personal y manuales de funcionamiento**

En los supuestos en que el bien requiriese conocimientos para su funcionamiento o utilización, el adjudicatario deberá entregar documentación e información suficiente, así como impartir todas las instrucciones y cursos de formación al personal de la Administración el tiempo que sea necesario, a juicio de la Administración contratante, y sin que ello le suponga coste adicional.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la Administración los manuales de funcionamiento del bien suministrado en número equivalente al de usuarios y redactados en castellano o catalán.

## **26. Pago. Factura electrónica. Identificación de los órganos de contabilización, contratación y destinatario**

En cuanto a la adquisición de licencia de uso, la empresa adjudicataria presentará factura al inicio de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Inca procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

En cuanto a la implantación y puesta en marcha, la empresa adjudicataria presentará factura una vez efectuada correctamente esta prestación. El Ayuntamiento de Inca procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

En cuanto a la cuota anual, la empresa adjudicataria presentará factura mensual. El Ayuntamiento de Inca procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP. El pago se abonará en la primera semana del mes siguiente al que corresponde el servicio, salvo respecto al servicio prestado en los meses de diciembre que se facturará y pagará entre los días 20 y 31 del mismo mes.

- La dirección, comprobación y vigilancia de los trabajos objeto de este contrato correrá a cargo del responsable del mismo.
- El precio del contrato se abonará previa presentación de la correspondiente factura.





Factura electrónica. De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable del Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, tendrán que expedir y remitir factura electrónica. El contratista puede ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos el derecho a cobrar el precio del contrato, de conformidad con el artículo 200 de la LCSP, y cumpliendo los requisitos establecidos en este precepto.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función en materia de contabilización pública es la Intervención municipal a la que se le atribuye esta función a través del artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, mediante el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El órgano competente será la Junta de Gobierno de conformidad con la delegación de Alcaldía ordenada mediante Decreto nº 1039/2019.

El destinatario de la factura será el departamento de Gestión Tributaria.

Los cuatro conceptos anteriores deberán figurar en la factura que sea emitida por el adjudicatario, de la siguiente forma:

Nº. Expediente: 8194/2021

Órgano contable: Intervención municipal

Órgano de contratación: Junta de Gobierno

Destinatario: Departamento de Gestión Tributaria

## **27. Plazo de garantía**

El plazo de garantía de los productos será el de la duración del contrato. Si durante el citado plazo se acreditara la existencia de vicios o defectos en la cosa vendida o que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, se actuará conforme prevé el artículo 305 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la administración haya formulado reparo o denuncia en este sentido, el contratista quedará liberado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **28. Responsable del contrato**

De conformidad con el art. 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Catalina Pons Bestard, Técnica de Administración General y a D. Miquel Batle Vallori, Tesorero municipal.

## **29. Penalidades contractuales por la demora en el plazo de ejecución del contrato**





El contratista estará obligado a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como en los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 193.3 de la LCSP.

### **30. Penalidades contractuales por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso**

30.1. Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla parcialmente sus obligaciones o cumpla defectuosamente el contrato, la administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias, entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades, las cuales, de conformidad con el que dispone el art. 192.1 de la LCSP, tendrán el siguiente régimen:

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso podrá ser tipificado como falta leve, grave o muy grave.

Se considerarán faltas leves:

- a) Incumplimiento leve de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la adecuada prestación del contratista.
- b) Negligencia, no reiterada, con cumplimiento de sus obligaciones.
- c) El trato inadecuado a los ciudadanos o al personal de la administración.

Serán faltas graves:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la adecuada prestación del contratista.
- b) La utilización, sin la autorización de la administración, de sistemas de trabajo, elementos materiales, medios técnicos o humanos diferentes, insuficientes o inadecuados respecto a los previstos en la documentación contractual y/o en la oferta del contratista, cuando produce un perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- c) Desobediencia por parte del adjudicatario de las instrucciones del Ayuntamiento que ponga en peligro el adecuado cumplimiento de la prestación contractual o la seguridad de los trabajadores del contratista o municipales o de los ciudadanos.
- d) Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la prestación contratada como en la atención al personal o público en general.
- f) La reincidencia en las faltas leves anteriormente sancionadas.





Y faltas muy graves:

- a) Incumplimiento muy grave de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la adecuada prestación del contratista.
- b) La utilización, sin la autorización de la administración, de sistemas de trabajo, elementos materiales, medios técnicos o humanos diferentes, insuficientes o inadecuados respecto a los previstos en la documentación contractual y/o en la oferta del contratista, cuando produce un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- c) No realizar la prestación directamente.
- d) La aplicación de cualquier tarifa no autorizada por los servicios contratados.
- e) Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios y trabajadores.
- f) El incumplimiento de la legislación fiscal, laboral, de la seguridad social, medioambiental y de protección de datos.
- g) La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Las penalidades que se impondrán por cada una de las faltas antes mencionadas serán las siguientes:

Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600€.

Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 601 a 1.500€.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 € o con la resolución del contrato.

30.2. Limitaciones en la imposición de penalidades. De conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, por tanto si alguna de las penalidades anteriores, a la vista del precio del contrato, supera el expresado límite, la penalidad que corresponda se reducirá hasta ese límite. En cualquier caso el total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

30.3. Procedimiento. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, previa instrucción del correspondiente expediente, que se sujetará a los trámites del art. 97 del RGLCAP.

30.4. Reintegro de las penalidades. De conformidad con lo dispuesto en el art. 194.2 de la LCSP, las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, cuando esto no sea posible, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

### **31. Penalidades y daños y perjuicios**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 194.1 de la LCSP, en los supuestos de demora en la ejecución o incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, la administración exigirá al contratista la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se hubiesen causado, en la cantidad que superen el importe de la







penalidad imposta. En caso de que por cualquier circunstancia no se hubiera impuesto penalidad, se exigirá el importe total de los daños y perjuicios.

### **32. Régimen de penalización preferente**

El anterior régimen de penalizaciones se entiende sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la LCSP por el incumplimiento de determinadas y específicas obligaciones, siendo la aplicación de estas penalizaciones preferente al régimen previsto anteriormente.

### **33. Causas de resolución y procedimiento**

Las causas serán las de los arts. 211 y 291 de la LCSP, además de las previstas en este pliego. El procedimiento será el previsto en los arts. 212 y 213 de la LCSP y otros preceptos concordantes.

### **34. Protección de datos de carácter personal**

#### **34.1. Cumplimiento normativo general**

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25 de la LCSP. Las referencias en este pliego al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan rellenen a las mismas.

#### **34.2. Tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante**

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la PLACSP, el Registro Público de Contratos y otro organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran estos datos en desarrollo de sus respectivas competencias en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.





Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, pueden ejercerse ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

### **34.3. Tratamiento de datos personales a los que el contratista tenga acceso en ejecución del contrato**

Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, se hará constar tal circunstancia en el apartado 10 del cuadro de características del presente pliego. En este caso, el adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO». El tratamiento por el encargado se regirá por las disposiciones recogidas al efecto en el Anexo IV del presente pliego, mediante las cuales se le vincula respecto al responsable y se establece el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

### **34.4. Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos**

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 25 de este pliego.

En todo caso, se consideran como esenciales a los efectos resolutorios previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y en la cláusula 28 de este pliego, las siguientes obligaciones:

- a. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b. Respetar la finalidad para la que se ceden los datos.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.





d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

e. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contagiar su realización.





## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO: suministro de un software, mediante licencia de uso, para la gestión integral de aplicación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Inca.

#### TIPO DE LICITACIÓN:

- Por la prestación consistente en la adquisición del uso de la licencia, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 180.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 37.800,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 217.800,00.-€, IVA incluido.

- Por la prestación consistente en la implantación y puesta en marcha, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 23.100,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 133.100,00 €, IVA incluido.

- Por la prestación consistente en la cuota anual (mantenimiento), el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 75.000,00.-€, IVA excluido, más la cantidad de 15.750,00.-€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 90.750,00 €, IVA incluido.

2. PLAZOS TOTAL Y PARCIALES indicados en el presente pliego de condiciones.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN: las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. SOLVENCIA: La determinada en el pliego de condiciones.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Inca <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS: departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Inca, o bien, en el perfil del contratista: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8. GARANTÍA PROVISIONAL: No se establece.





9. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación sin IVA.  
COMPLEMENTARIA: Otro 5% adicional si la oferta adjudicada hubiera estado incurso en presunción de temeridad.

10. TRIBUTOS: Serán a cargo del contratista.

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: SI.





## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN

La/El Sra./Sr. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm.\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ (o pasaporte o documento que lo sustituya), actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o CIF \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm.\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_), con dirección electrónica habilitada \_\_\_\_\_, toma parte en el procedimiento de licitación abierto simplificado del Ayuntamiento de Inca convocado para la adjudicación del contrato de suministro, consistente en \_\_\_\_\_, a cuyos efectos:

- **DECLARA** Que conoce y acepta, de forma incondicionada, el contenido de todas las cláusulas o condiciones de los pliegos y de toda la documentación que rige la licitación, sin excepción o reserva alguna.
- **OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido), que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **adquisición del uso de la licencia**.
- **OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido), que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **implantación y puesta en marcha**.
- **OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido) ANUALES, lo que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **cuota anual (mantenimiento)**.
- **OFRECE** la presencia adicional para la puesta en marcha de \_\_\_\_\_ semana y persona.
- **OFRECE** una mejora del plazo de implantación y puesta en marcha de:
  - 1 mes (con un plazo de implantación y puesta en marcha, por tanto, de 7 meses)
  - 2 meses (con un plazo de implantación y puesta en marcha, por tanto, de 6 meses)
- **OFRECE** que la empresa a la que representa dispone de la Certificación sobre el Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC.







- Sí (En este caso, se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de la certificación sobre el ENS a nivel alto)
- No
- **OFRECE** que la empresa a la que representa dispone de la clasificación TIER, o equivalente que recoja todas las características de la misma, en el Centro de Proceso de Datos principal desde el que se prestará el servicio Cloud, de la siguiente categoría:
    - Categoría TIER III (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
    - Categoría TIER IV (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
    - No se ofrece
  - **OFRECE** la aportación de un Centro de soporte para servicio de Business Recovery System -BRS-, de acuerdo con la categoría TIER del mismo, o equivalente, con la siguiente categoría:
    - Categoría TIER III (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
    - Categoría TIER IV (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
    - No se ofrece
  - **OFRECE** la puesta a disposición, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de una aplicación APP para el ciudadano, que se puede ejecutar indistintamente sobre dispositivos con Sistema Android y IOS, que soporta la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.)
    - Sí (En este caso, se compromete a que la aplicación quedará operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para que pueda ser activada, cuando lo requiera el Ayuntamiento)
    - No

EL LICITADOR  
(firma electrónica)





## ANEXO IX

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### 1. Disposiciones que regulan el tratamiento de datos por el encargado del tratamiento

En el caso de que la contratación implique que el contratista tenga que tratar datos concernientes a las personas físicas en sus relaciones con la entidad contratante, éste será el “RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO” y el contratista tendrá la consideración de “ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos](#) (RGPD).

#### 2. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es Responsable del Tratamiento, de la forma que se especifica en este documento. Esto comporta que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato y para la única finalidad de efectuar sus prestaciones objeto.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado del tratamiento. Si el adjudicatario destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

##### 2.1. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

De conformidad con lo que prevé el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las recogidas en el Detalle del Tratamiento de Datos (en adelante DTDP),

a) Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones documentadas en los documentos contractuales y aquellos que, en su caso, reciba de la entidad contratante por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la entidad contratante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.





b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Estas medidas de seguridad deben corresponderse con las de la entidad contratante y deben ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el DTDP.

d) Mantener la confidencialidad más absoluta sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento del deber incluso después de terminar la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que éstos se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad contratante esta documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del órgano de contratación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el [RGPD](#) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales](#), y comunicarlo a la entidad contratante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del contrato, se compromete, según corresponda y se instruya al DTDP, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados





por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar ninguna copia; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Sin embargo, el encargado del tratamiento puede conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo,

j) Según corresponda y se indique en el DTDP, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que dicho DTDP especifica, equipamiento que podrá estar bajo el control de la entidad contratante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por aquélla, según se establezca en este DTDP en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el DTDP se instruya así expresamente por la entidad contratante, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego u otros documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En caso de que por causa del derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal, con suficiente antelación a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que le sean de aplicación, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y como muy tarde en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier error en el sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda haber puesto en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa





aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la máxima prontitud. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción del ejercicio de derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

n) Colaborar con órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (conseguidas o intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano de contratación, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y otros documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano de contratación.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo que prevé el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere este artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación a requerimiento del mismo. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de aquél toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información; El encargado del tratamiento en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de datos.





Esta cláusula y las obligaciones que se establecen -incluido el DTPD- constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad contratante y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma diferente a lo previsto en este pliego y otros documentos contractuales y tendrá la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. Sin embargo, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad contratante, y por tanto no está autorizado en ningún caso al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que comportase un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la entidad contratante no contemplados en el DTDP, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como muy tarde en el plazo de 72 horas.

## 2.2. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, para que la entidad contratante decida, en su caso, si otorga o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndolas, corresponde a la entidad contratante la decisión de otorgar o no este consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo que prevé este documento y las instrucciones de la entidad contratante.
- b) Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la entidad contratante en su solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así éste la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del órgano de contratación a la solicitud por parte del contratista equivale a oponerse a estos cambios.







### 2.3. Detalle del tratamiento de datos personales

**A)** El tratamiento de datos consistirá en: *(Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento)*

- (...)
- (...)
- (...)

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de este detalle del tratamiento de datos, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado emitirá el documento actualizado, de forma que éste siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **B) Disposición de los datos al finalizar el servicio**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla la b) o la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado certificará la destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **C) Medidas de seguridad**





Los datos deben protegerse utilizando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que estos datos pierdan la razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Especialmente tendrá en consideración las medidas exigidas por el RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, es necesario implantar, al menos, las siguientes medidas de seguridad:

- (...)
- (...)
- (...)

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir estas medidas mediante el uso de un análisis de riesgo de evaluación de impacto que el órgano de contratación debe aprobar expresamente.

A tal efecto, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la entidad contratante, y no pueden efectuar tratamientos distintos a los definidos por ésta.

#### **D) Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos**

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea o en territorio español, en los supuestos que así lo exija la legislación vigente en cada momento.

